

La conclusion es dura, mas es lógica; la consecuencia es horrible, señores, pero es mucho mas horrible lo que pretendéis hacer.

Por otra parte; ¿Á qué demostrar tanto empeño, tanta precipitacion en condenar esta noche misma á Jesús de Nazareth, cuando sabeis que vuestra sentencia seria dos veces ilegal? Y digo dos veces, porque por una parte se falta absolutamente á cuanto os he dicho hasta aquí, y por otra ya sabeis que la ley prescribe que la sentencia de pena capital debe suspenderse hasta el tercero dia, en el que deben oirse nuevas defensas, darse de nuevo los votos, y para el caso de ser contrarios al acusado, ajusticiarle en el mismo dia. Además en pro de Jesús de Nazareth, y en contra de vosotros, existe otra prescripcion legal que solo me permitiré mentar, no porque no sepa que vosotros la conocéis, sino porque con mentarla tan solo basta á mi propósito, puesto que mentándola deberia hacer el mismo efecto que la Vestal máxima de Roma, cuando se cruza con ella un reo que van á ajusticiar. Esta ley es la que anula todas las sentencias dictadas en los dias de fiesta, y la gran solemnidad de la Pascua ha empezado en la tarde de ayer. De consiguiente, jueces de Israel, yo que no puedo pensar que desconocéis las leyes, en las que sois doctores, en presencia de las transgresiones de que en una sola causa os acuso, fuerza me es volver á la conclusion y al dilema que tantas veces habeis oido de mis labios, durante los breves instantes que con mi defensa os estoy molestando. Sí; Jesús es inocente, y vosotros queréis condenarle á muerte afrentosa, á pesar de su inocencia y á pesar de la ley.

¿Necesitaré calificar vuestro propósito con los adjetivos que se merece? ¿Necesitaré darle su verdadero nombre?

CAPITULO XXI.

El discípulo de Jesucristo continua haciendo la defensa de su divino Maestro.

En llegando aquí el discípulo de Jesucristo hizo una breve pausa, como para cobrar nuevo aliento, á fin de redoblar el formidable empuje de la defensa que hacia de su divino Maestro.

Nicodemus estaba tristemente satisfecho de su comportamiento, y los ángeles le rodeaban, inspirando á los enemigos de Cristo un misterioso estupor, que les obligaba á oír en silencio las gravísimas inculpaciones que el celoso y santo sacerdote les dirigia sin rebozo.

El silencio era general, y solo se hallaba interrumpido por la fatigada respiracion de Jesucristo, á quien los golpes y malos tratamientos recibidos dolian grandemente.

En esta disposicion, Nicodemus reanudó el hilo de su interrumpido discurso de la siguiente manera:

—El segundo punto que contribuye á formar la base del procedimiento en lo criminal entre los iraelitas, consiste en la libertad absoluta y completa de defensa que se debe al acusado. Veamos, pues, si respecto á este punto habeis estado dentro de la ley mas que en el anterior, en todo lo que concierne á la causa de Jesús de Nazareth.

Jueces de Israel, yo no quiero entrar ahora en los detalles, yo no quiero hacerme cargo de la manera como los testigos acusadores han llegado hasta aquí; esto por ahora

no hace á mi propósito, y es fácil que no me haga cargo de ello en toda la extension de mi discurso, mas si intento prescindir de un punto tan principal, es sencillamente porque todos los restantes vienen á ser para mi objeto de mucha mas importancia. Me concretaré, pues, extrictamente al análisis del segundo punto de la base que me ocupa, y os preguntaré desde luego, si la libertad absoluta y completa de defensa, que la ley concede á los acusados, se ha dado á Jesús de Nazareth. A esta pregunta solo hay una contestacion, y la contestacion que tiene no es por cierto la que deberia tener; á esta pregunta únicamente puede contestarse diciendo, que léjos de permitir á Jesús la mas absoluta libertad de defensa, háse procurado poner todos los obstáculos imaginables para impedir que un inocente como el que nos ocupa, tenga ante el tribunal de Israel quien tome su causa con el empeño con que se toman, por los defensores, las causas de los mas viles asesinos y ladrones.

Y estó, ¿por qué señores? La razon es bien evidente por cierto. No habeis faltado á sabiendas á la ley, como os he probado poco ha, para condenar á un hombre que juzgais criminal, puesto que para condenar á un criminal no se falta nunca á la ley, sino que habeis faltado tan ostensiblemente á ella, para condenar á un hombre cuya virtud os hace sombra, y cuya celestial doctrina os amenaza con dejar desiertas vuestras escuelas; á un hombre de cuya inocencia os hallais plenamente convencidos. Tanto es así, tan ciertas son las razones que alego; teneis tanta conciencia de la justicia intachable del hijo de María, que pocos dias atrás, en pleno Consejo de la ciudad, y cuando se trataba de apoderarse fraudulentamente de Jesús, ó de hacerle asesinar, el gran pontífice Caifás dijo que era preciso que Je-

sús muriera, porque como hacia muchos milagros, temíais que la gente toda se fuera en pos de sus huellas, viniendo á quedar de esta manera desiertas vuestras escuelas. Vosotros oísteis estas palabras como las oí yo, y vosotros las dísteis por buenas razones para prender fraudulentamente, ó para justificar el asesinato de un hombre que, segun la confesion de Caifás, no tenia mas delito que el de hacer muchos milagros, y dejar desiertas vuestras escuelas. ¿Queréis prueba mas evidente que esta de la inocencia de Jesús de Nazareth, rendida en plena sesion del Consejo de Jerusalem por su presidente, delante de muchos de los jueces que en esta ocasion me escuchan? ¿Qué mas podria hacer yo de lo que hizo el gran pontífice, para acreditar la inocencia palmaria de mi defendido? ¿Qué mas podria decir yo de lo que dijo entonces Caifás, para probaros ahora que no en vano he dicho que al sentenciar á Jesús, no dictabais una sentencia, sino que revestíais la venganza execrable con el ropaje de la justicia?

Pues bien, señores, siendo esto así, conforme consta del acta de la sesion del Consejo á que me refiero, yo supongo que os habréis dicho allá en vuestro interior: «¿Para qué hemos de oír una defensa que no se necesita? ¿Para qué habrémos de perder el tiempo escuchando lo que no queremos atender? ¿Para qué oír la relacion de las virtudes de Jesús, para qué escuchar el capítulo de faltas que defendiéndole, necesariamente nos verémos precisados á escuchar, si nosotros le hemos condenado ya en nuestro interior; si nosotros queremos que muera, ya sea asesinado, ya sea en un patíbulo; si nosotros, en fin, no queremos hallarnos con el sonrojo y la confusion que debe producirnos la defensa que de Jesús se haga? No queremos ver su inocencia, ¿para qué hemos de oír, pues, su defensa?»

Esto os habeis dicho, señores, allá en vuestro interior, y cuidado que al atribuiros semejantes razones, las que he tomado de la boca de Caifás me aseguran en la certeza de que no os he calumniado, y me aseguran plenamente en esta certeza, porque si no aprobarais el plan que el pontífice os propuso, ni estaríais á su lado para secundarle en esta horrible empresa, ni hubiérais dejado de protestar solemnemente contra semejantes propósitos, contra tan nefandas intenciones. Vuestro silencio, y la actitud que desde aquel momento habeis tomado, revelan bien á las claras que os haceis solidarios de las aviesas tramas del pontífice Caifás, que en esto os dirige; que es, por decirlo así, el alma de tan odiosa trama.

Ahora bien; estando las cosas en el estado en que se hallan, y habiendo caído por traición en vuestras manos el inocente que os habeis propuesto exterminar; hallándoos por otra parte resueltos á exterminarle, ¿para qué habíais de admitir las defensas que de Jesús de Nazareth se hicieran, si estas defensas solo habian de obtener por resultado la prueba de su inocencia y de vuestra ilegalidad, prueba que debia sonrojaros aun á despecho de vosotros mismos? Formada esta resolución ilegal, como todas las cosas que se refieren á esta odiosa causa, vuestro propósito debia ser el de impedir la defensa, y vuestra consigna promover un altercado y un alboroto, tan pronto como se presentara uno entre vosotros, dispuesto á defender la inocencia, á decir la verdad, y á volver por los hollados fueros de la justicia.

Y esto es lo que habeis hecho sin rebozo; sin respeto á lo que el tribunal se merece, y hasta sin miramientos á vuestra propia dignidad; pues mientras hablaban los testigos acusadores, pues mientras los hombres venales, que

hemos visto aquí, se desataban en infames calumnias contra Jesús de Nazareth, vosotros callabais, vosotros oíais con visibles muestras de complacencia; pero no bien yo, en uso de mi derecho y en cumplimiento de mi deber, empezaba á preguntarles para destrozár la acusación, entonces vuestros rumores, los alborotos que promovíais, y hasta las amenazas que algunos me han dirigido, llegaban á tal extremo, que nunca, desde que el tribunal de Israel fue fundado por Dios, ha presenciado una cosa ni igual, ni parecida. Estábais en vuestro derecho oyendo atentamente las deposiciones de los testigos acusadores, pero era de vuestro deber oír con la misma atención, con el mismo interés, con igual silencio las contradicciones en que incurrian los acusadores, porque aquellas contradicciones eran á la vez la defensa del acusado y la sentencia del acusador calumnioso y atrevido. Y cuando la confusión del testigo llegaba al extremo de reducirle al silencio, de cubrirle de rubor y llenarle de miedo, entonces vosotros en vez de pronunciar la sentencia del falso testigo, producíais un espantoso tumulto, pensando tal vez que de la confusión material debia resultar la justificación del impostor confundido. Mas lejos de ser así, la luz sobre la justicia de Jesús se hacia mas intensa, y salia del seno de las dos confusiones, como pudo salir el primer día del seno del revuelto caos, para alumbrar la informe materia.

Doloroso me es decirlo; sensible en alto grado se me hace recordarlo, porque no me gusta sonrojar á nadie, y este recuerdo supongo que sonroja á todos los que en tan indignas escenas tomaron parte; pero por mas sensible y dolorosa que me sea la memoria que evoco, es mucho mas doloroso y sensible ver que un inocente camina al patíbulo, y no hacer nada para salvarle, cuando tengo en la

mano los medios que legalmente deben conseguirlo. Por tanto, permitid, jueces de Israel, que insista en mi empeño; permitid que recuerde de nuevo, que no solo lo que he dicho ha sucedido una vez, dos, tres, sino tantas veces cuantos han sido los testigos falsos que aquí hánse presentado para declarar contra Jesús.

No quiero hacerme cargo de las injuriosas palabras que me habeis dirigido, por solo el delito de cumplir con mi deber, defendiendo á un inocente; no quiero acordarme tampoco de las amenazas de que he sido objeto, puesto que como desprecio una vida que tales cosas ha visto, no me intimidan las amenazas que se me dirijen, y como ya no me importa vivir, tampoco el temor á la muerte puede quitarme la serenidad ni la decision. Por eso puedo ahora preguntaros sin temor y sin zozobra; por eso puedo deciros, cual os lo diria la inflexible voz de vuestra conciencia: «Jueces de Israel; ¿habeis cumplido con vuestro deber; habeis cumplido con la ley, permitiendo á los falsos acusadores hablar calumniosamente contra Jesús, y procurando por todos los medios de que os ha sido posible echar mano, impedir que los testigos fueran confundidos? habeis dado al acusado la libertad absoluta y completa de defensa que marca la ley? ¿No habeis hecho todo lo posible para evitar esa defensa; para impedir la?... Y aun ahora mismo, que por la energía del Nasi de Israel se me mantiene en el uso de la palabra, léjos de oirme atentamente, ¿no habeis procurado promover un altercado, á fin de hacerme enmudecer? ¿Es esta la libertad absoluta de defensa que manda la ley, y que habiéndose concedido á los bandidos y á los asesinos, solo se procura impedir en la causa promovida contra el inocente Jesús de Nazareth? Y si las cosas son así; y si resulta tan claramente que habeis faltado

del todo á las dos primeras bases del derecho que constituye el procedimiento criminal de nuestro pueblo, ¿podrá decirse que os calumnio, cuando os acuso de querer revestir una venganza odiosa con el ropaje de la justicia?

Mas no es esto todo, porque la libertad absoluta y completa de defensa, concedida por la ley al acusado, aun en otras partes, no menos principales que las anteriores, ha dejado de concederse al inocente que tengo la honra de defender, y no solo ha dejado de concedérsele, sino que ha sucedido lo que no tiene precedente en este tribunal, puesto que uno de los jueces mas caracterizados del Sanhedrin, creyendo interpretar vuestros deseos, ha llevado las cosas tan léjos, que ha pretendido hacer que el mismo Jesús de Nazareth depusiera contra sí mismo, y en vez de buscar en sus labios una defensa, ha querido que saliera de ellos una acusacion.

Como quiera que no es mi objeto estudiar en este momento si la acusacion que se ha pretendido ver en las palabras de Jesús es ó no acusacion; como quiera que mi objeto en este momento no es estudiar si el pontífice podia ó no dirigirse al reo, para obligarle con juramento á que depusiera contra sí mismo, me concretaré á demostraros que el paso dado por el gran sacerdote Caifás, ataca directamente á la libertad completa y absoluta de defensa, que Jesús segun la ley debia tener, puesto que léjos de buscar en sus palabras algo que tendiera á justificarle, se le conjura por el santo nombre de Dios, para que se haga perjurio mintiendo, ó confesando la verdad se haga segun vosotros reo de blasfemia.

Mas adelante me ocuparé de este punto, por cuya razon prescindiré aquí de todo aquello que no hace directamente á la libertad completa y absoluta de defensa que la ley con-

cede al acusado, y que por tanto los jueces están en el imprescindible deber de darle.

¿Qué significa, jueces de Israel, que Caifás el gran pontífice haya conjurado por el santo nombre de Dios á Jesús de Nazareth, para que le contestara á una pregunta tan mal intencionada, tan ilegal como capciosa? ¿No significa acaso el propósito firme y decidido de condenarle á muerte? ¿No significa que las deposiciones de los testigos acusadores han resultado del todo falsas, y que con propósito deliberado se buscaba el medio por el cual se le pudiera sentenciar á la última pena? ¿Dónde está aquí, pues, la libertad de defensa, cuando el gran sacerdote se esfuerza en inutilizar las pruebas de la inocencia de Jesús, que han resultado necesariamente de las interrogaciones de los testigos acusadores? Se establece contra Jesús de Nazareth una jurisprudencia particular, una jurisprudencia absolutamente ilegal, una jurisprudencia que bien puede apellidarse la jurisprudencia de la venganza. Resulta inocente el acusado, y léjos de ponerle desde luego en libertad, léjos de atender á los resultados de la confusion de los testigos, léjos de hacerle valer los efectos que han resultado de dicha confusion, buscáis un recurso para sentenciarle, y contra viento y marea pronunciais una sentencia ilegal, inícuá, improcedente como todas las cosas, como todos los actos de esta causa execrable. ¡Hé ahí, jueces de Israel, la libertad absoluta de defensa que habeis dado á Jesús de Nazareth, á esa inocente víctima de vuestras cabalas y de vuestras desesperantes injusticias! ¿Conocería el pueblo de Israel á su tribunal supremo, si le viese entender y proceder en esta causa odiosa? ¡Ah señores! por esto sin duda habeis reunido el Sanhedrin á una hora y en un lugar interdicho para el efecto; por esto sin duda se han cerrado además las puertas de

la casa, á fin de que no presencién tanta ilegalidad, tanta miseria, los pocos israelitas, que á pesar de la hora, hubieran sido atraídos quizá á este palacio, para presenciárla iniquidad de los jueces del pueblo.

Y esto no es todo aun. Dejad que me haga cargo de otra ilegalidad de las que han acompañado el acto de Caifás, ilegalidad que si la vemos iniciada por el pontífice, no es solo del pontífice, sino que su responsabilidad cae también sobre vosotros en las mismas proporciones, puesto que no solo la habeis tolerado, sino que la habeis prohiado, y haciéndoos solidarios de ella con el regocijo del que no espera un buen resultado y lo obtiene impensadamente, la habeis hecho servir de base para proferir el intempestivo, el ilegal, el injusto *¡es reo de muerte!* sentencia precipitada, que descubriendo vuestros corazones, me autoriza una vez mas para deciros, que antes de empezar la causa teniais ya dictada la sentencia, resultara lo que resultase de las indagaciones mentidas que abrierais para descubrir la verdad.

Y como que os habeis hecho solidarios de la ilegalidad de Caifás, y como os considero á todos con igual culpabilidad ante la ley, permitid que dirija mi pregunta á todos; permitid, no que hable con Caifás, sino con el Sanhedrin de Israel, y que le diga:

— ¿Desconoce el tribunal de la nacion las leyes que deben regirle, para proceder con justicia y acierto en las causas que se le presentan, al objeto de dictar un fallo absoluto ó condenatorio? Si desconoce las leyes, ¿cómo pretenden sentarse sus miembros en unos asientos, que procediendo en conciencia no pueden ocupar, puesto que se hallan constantemente espuestos á condenar al inocente? Si las conoce, ¿por qué no obra conforme el Señor manda

que obre un tribunal? Y digo esto, señores, porque vosotros os hallais colocados en la dura alternativa que resulta de mi dilema, puesto que ó no conocéis las leyes, cuando habeis consentido que se preguntara á Jesús de Nazareth, con el objeto de que depusiera contra sí mismo, ó si conocéis las leyes, habeis obrado la injusticia, habeis pecado delante del Señor, puesto que no solo no habeis cumplido con vuestro deber de jueces, sino que os habeis aprovechado de vuestro poder para obrar la iniquidad. ¿Ignorais acaso que la ley que habla de los testigos, señala como incapacitados para deponer en contra de sí mismos á los acusados? ¿Por qué, pues, no se ha tenido en cuenta esa ley sábia; por qué se ha tratado de hacer deponer contra sí mismo á Jesús de Nazareth; por qué echais mano de su pretendida acusacion para dictar contra él una feroz sentencia de muerte? ¿No sabeis que la ley prohíbe que se pregunte á los acusados, obligándoles con juramento á contestar? ¿Por qué, pues, se ha obrado así con Jesús de Nazareth; por qué se ha obrado así, no para obligarle á defenderse, sino para obligarle á responder lo que vosotros habíais de tomar por una blasfemia, cuando no lo es? ¿No sabeis que la ley da por nulo el testimonio de un hombre solo, aun cuando ese hombre sea un profeta, por mas que acredite su mision con muchos milagros? Pues ¿por qué admitís como válido, como concluyente el testimonio de Jesús, cuando es el testimonio de un hombre solo, y por consiguiente completamente inadmisibile? ¿No sabeis que la ley prescribe que se procuren las defensas del acusado, con mas ardor, con más solicitud, con mas minucioso cuidado de lo que se procuren sus acusaciones? Entonces, señores, ¿por qué no llamais aquí á los discípulos de Jesús, para que hablen en favor de su Maestro? ¿Á qué fin teneis cer-



La Limosna de la pobre viuda.

radas las puertas de esta casa; á qué fin nos habeis reunido de noche, sino para impedir que los discípulos se presenten á defender al que les ha enseñado?... Tan léjos estais de admitir las defensas; os espantan tanto, y os contrariarian de tal manera, que para no veros en la precision de admitirlas, intentais conducir mañana al patíbulo á Jesús de Nazareth; no quereis aguardar los tres dias terminantemente prescritos por Dios, y no lo quereis hacer, porque durante esos tres dias sabeis que la inocencia de Jesús resultaria clara como la luz del sol, y entonces os veriais en la precision de asesinarle ocultamente, como decia Caifás hace algunos dias, ó de ponerle en libertad, y vosotros no lo quereis: vosotros quereis que muera en un patíbulo infamante y entre atroces tormentos, porque vuestro deseo de vengaros necesita esto y mas si fuera posible; porque habeis jurado castigar así, al que viendo un dia á los ricos fariseos hacer limosna al templo, y notando que lo mismo hacia una pobre y desventurada viuda, os dijo:

— En verdad os digo, que esta pobre viuda ha puesto en el cepillo mas que todos cuantos hánla precedido en el acto, porque mientras que los ricos han contribuido al servicio de Dios con lo supérfluo, ella, que se halla en gran necesidad, ha dado todo lo que tenia.

Estas y otras palabras de Jesús os mortificaron, porque estais acostumbrados á no ver la verdad, y no la quereis ver; los discursos y las virtudes de Jesús os llenaron de despecho, y su inmensa popularidad encendió en vuestros corazones el deseo y el propósito de la venganza, y como sois los que administráis justicia en Israel, resolvisteis valeros de vuestra posicion para llevar á cabo vuestros propósitos.

Este es tan solo, jueces de Israel, el motivo por el cual habeis faltado tan descaradamente á la ley; este es solo el

motivo por el cual no habeis dado la publicidad competente á los debates de esta causa, tan injusta como odiosa; este es solo el motivo por el cual, léjos de dar á Jesús la libertad absoluta y completa de defenderse que la ley le concede, y que el inocente tiene el derecho de exigiros, le habeis cercenado esa libertad, habeis promovido tumultos vergonzosos, para evitar que el defensor sacara las consecuencias necesarias de las deposiciones de los acusadores, y por fin, léjos de atenderle y de conservar al acusado en su derecho, por medio de un conjuro habeis arrancado palabras de sus labios, pretendiendo hallar en ellas un motivo de inevitable condenación.

¡Ah señores! creo que alguna vez se habia faltado á la ley en este tribunal, pero nunca sucediera como sucede hoy; nunca se viera que los jueces de Israel faltaran á todas las leyes sin dejar una, al solo objeto de condenar á un hombre, que aun faltando los jueces á las leyes, aparece inmaculado. ¡Tal y tan grande debe ser su inocencia!...

Pero vengamos ya al tercer punto de la base jurídica que estoy estudiando, y veamos si en él al menos se ha procedido conforme á lo que nuestras santas leyes ordenan.

CAPITULO XXII.

Prosigue la defensa del Redentor.

Los jueces de Israel se hallaban confundidos, anonadados, por decirlo así, por las justísimas acriminaciones que Nicodemus tan valientemente les dirigia.

Y su confusion y su anonadamiento llegaban á tal estremo, que no hallando nada que oponer á la lógica franca del santo sacerdote, no tenian valor siquiera para promover un motin, al objeto de conseguir de aquella manera que Nicodemus cesara de acriminarles, cesara de hacerles asomar el sonrojo al rostro.

Á bien que mucha parte tenia en esto la escelsa y preclara virtud de Dios omnipotente, que si bien habia resuelto que su Hijo único muriese, para darnos á todos la salud y la vida eterna, queria al mismo tiempo que la inocencia de Jesucristo apareciera incontestable ante sus jueces, para que estos malvados no tuvieran excusa delante del tribunal supremo del Altísimo, si por acaso llegaban á condenar al que, no solo era eminentemente justo, sino que era tan grande, que entregando su inocencia á la muerte, podia satisfacer al Eterno por todos los pecados de los hombres del pasado, del presente y del porvenir.

Jesucristo debia ser entregado á la muerte de los criminales, pero el Padre Eterno no queria que su Hijo apareciera como criminal, y por consiguiente era necesario que su inmaculada inocencia apareciera incontestable, hasta para aquellos que abrigaban el decidido propósito de condenarle á la muerte infame de la cruz.

Y el crimen de los hombres subia de punto, cuanto mas ostensible y claro se hacia la inocencia del divino Redentor.

Por eso permitia el Señor que Nicodemus hablara con tanta precision y claridad, y por eso ponía el temor, la cobardía y el anonadamiento en los pechos de los malvados jueces, porque era preciso que se hiciera luz sobre aquel asunto, pero luz tan intensa y tan clara, que iluminase plenamente á los mas ciegos, y que penetrara hasta el fondo del espíritu de los mas contumaces y malvados.